

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA



jlato10@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO EJECUTIVO EXPEDIENTE: 1100131050102023-00-231-00

**JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO, BOGOTA D. C.,
BOGOTÁ, D.C. JUNIO TREINTA (30) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).**

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

Teniendo en cuenta que las ejecutadas AFP ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A. Y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES fueron notificados por estados electrónicos (5 de JUNIO de 2023) del auto que libro mandamiento ejecutivo de pago del 2 de Junio de 2023 y como quiera que vencido el término legal no propuso excepciones la ejecutada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES contra el citado mandamiento ni al despacho ni por correo electrónico, el despacho resuelve:

PRIMERO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN por las sumas indicadas en el mandamiento ejecutivo de pago de conformidad a al 440 del C.G.P.

SEGUNDO: Se reconoce personería adjetiva para actuar a la Dra. BRIGITTE NATALIA CARRASCO BOSHELL identificada con la cédula de ciudadanía No C.C. 1.121.914.728 de Villavicencio y T.P. 288.455 del C.S. del J, en calidad de apoderada de la ejecutada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. de conformidad al CERTIFICADO DE CAMARA DE COMERCIO DE GODOY CORDOBA ABOGADOS LIMITADA, PDF 24 DD 11 EN LA cual se enlista como apoderada y la escritura pública 113 DEL 13 DE FEBRERO DE 2019 que otorga poder a GODOY CORDOBA ABOGADOS LIMITADA obrante en el documento digital 07.

TERCERO: de las excepciones propuestas por ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A (documento digital 07) se corre traslado de las excepciones propuestas por el término legal de 10 días, en la forma establecida en el art 443 del C.G.P. [07ContestaProteccion.pdf](#)

CUARTO: SE niega la solicitud de entrega de título judicial por abono en cuenta, toda vez que ya se autorizó para ser cobrado directamente ante el banco agrario de Colombia y así ya se le informo a la apoderada judicial mediante correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

DSR

Firmado Por:

Maria Dolores Carvajal Niño

Juez

Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62a620f93a07c77241a8f6b8519770eeb805461679bf8dd0f0c9540735c05ced**

Documento generado en 30/06/2023 09:08:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>